

SECRETARÍA: Señor Juez, a su despacho el presente expediente y el recurso de apelación contra el auto de fecha 05 de abril de 2022, interpuesto por la parte demandante. Para lo que estime pertinente.

Sincelejo, Sucre, 20 de abril de 2022

LESBIA ELENA PALLARES RODRIGUEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Sincelejo, veinte de abril de dos mil veintidós
Rad. 70001310030420180010100

La parte demandante, señora ESPERANZA NEIRA ARENAS, a través de apoderado judicial, interpone recurso de apelación en contra el proveído de fecha 05 de abril de 2022, que declaró la nulidad de todo el presente proceso desde la notificación de la demanda inclusive, con excepción de la inspección judicial practicada por este despacho, que conserva su validez y ordenó compulsa de copias con destino a la Fiscalía General de la Nación para que se investigue la conducta de la demandante, con la condena en costas a la parte demandante.

La apelación de autos proferidos en primera instancia se encuentra regulado por el artículo 321, del C.G.P., que en su numeral 6 dispone:

“Art. 321.- Son apelables las sentencias que se dicten en primera instancia, salvo las que se dicten en equidad

También son apelables los siguientes autos proferidos en primera instancia

(...)

6. El que niegue el trámite de una nulidad procesal y el que la resuelva.

(...)”

En virtud de lo anterior, siendo procedente, se concederá la apelación en el efecto devolutivo, por lo que el Juzgado Cuarto Civil Del Circuito de Sincelejo – Sucre,

RESUELVE:

PRIMERO: Concédase en el efecto devolutivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, señora ESPERANZA NEIRA ARENAS, a través de apoderado judicial, contra el auto de fecha 05 de abril de 2022, mediante el cual el despacho declaró la nulidad de todo el

presente proceso desde la notificación de la demanda inclusive, con excepción de la inspección judicial practicada por este despacho, que conserva su validez, entre otras decisiones.

SEGUNDO: Previa reproducción del expediente, remítase electrónicamente al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Sincelejo, Sala Civil- Familia-Laboral, dentro del término de ley y para los efectos correspondientes, previo reparto, entre los magistrados de la H. Corporación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGEL MARÍA VEGA HERNÁNDEZ
Juez

M.G.M.